EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Eléctrica Definitiva, para proyecto denominado **"Línea de transmisión Faro del Sur 110 kV**", que indica. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Indica forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO TRONCOSO FERNÁNDEZ, Abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] en representación de la solicitante **EÓLICA FARO DEL SUR SpA.**, correo electrónico [redacted] en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.110.355-3, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N°3472, oficina 1401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada, **EÓLICA FARO DEL SUR SpA.**, concesión eléctrica definitiva por plazo de carácter indefinido, para establecer el proyecto de transmisión en la comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región Metropolitana de Magallanes y Antártida Chilena, el proyecto denominado **"Línea de transmisión Faro del Sur 110 kV**", en adelante e indistintamente "Línea soterrado" o el "Proyecto".

OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

EÓLICA FARO DEL SUR SPA., tiene contemplado desarrollar las obras correspondientes al proyecto de transmisión denominado **Línea de transmisión Faro del Sur 110 kV**, instalación proyectada (en adelante "Línea soterrado" o el "Proyecto"); el cual tiene como objetivo, evacuar la energía generada por el Parque Eólico Faro del Sur, instalación proyectada; por medio de la Subestación Faro del Sur 33/110 kV, instalación proyectada, hacia la Subestación Cabo Negro 110/33 kV, instalación proyectada, la cual se encuentra dentro de la Planta para la Producción de Combustibles Carbono Neutral, instalación proyectada, propiedad de propiedad de HIF Chile 1 SpA, que permitirá aprovechar el recurso eólico de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena para generar energía limpia y sustentable, su importancia radica en la reducción de los gases de efecto invernadero; transición hacia una matriz energética regional basada en energías renovables para la producción de combustibles sintéticos, competitivos y de baja huella de carbono.

La línea eléctrica proyectada pertenece a un sistema de transmisión particular, el cual está comprendido por las siguientes instalaciones:

- Parque Eólico Faro del Sur, (instalación proyectada).
- **Línea de Transmisión Faro del Sur 110 kV**, (instalación proyectada).
- Subestación Faro del Sur 33/110 kV, (instalación proyectada).
- Subestación Cabo Negro 110/33 kV, (instalación proyectada).
- Planta para la Producción de Combustibles Carbono Neutral (Hidrógeno verde y derivados), (instalación proyectada).

Se hace presente que, las instalaciones antes mencionadas solo se solicita concesión eléctrica definitiva por la **Línea de transmisión Faro del Sur 110 kV**. Las restantes instalaciones mencionadas, no forman parte de esta solicitud de concesión eléctrica definitiva y se mencionan sólo para efectos de dar mayor contexto y completitud al proyecto, estás corresponden a Parque eólico Faro del Sur; Subestación Faro del sur 33/110 kV; Subestación Cabo Negro 110/33 kV; y Planta para la Producción de Combustibles Carbono Neutral.

En cuanto a la descripción general del proyecto, la **Línea de Transmisión Faro del Sur 110 kV** consiste en una línea de simple circuito en 110 kV, de configuración de tipo soterrado y que tendrá una potencia proyectada de evacuación de 425 MVA. Permitiendo cumplir con las características de un servicio de transmisión de energía eléctrica, en conformidad al artículo 2° numeral 1, letra c), y el 25° letra b).

En cuanto a la longitud total del proyecto, será de 12.222,20 metros que comenzará en el punto 1 en la Subestación Faro del Sur 33/110 kV, ubicado al interior de la Parque eólico Faro del Sur en las coordenadas UTM WGS84 19 Sur, Este [m] 371.104,44 y Norte [m] 4.139.131,31, y terminará en el punto 207 Subestación Cabo Negro 110/33 kV, ubicado al interior de la Planta para la Producción de Combustibles Carbono Neutral, en las coordenadas UTM WGS84 19 Sur, Este [m] 377.074,72 y Norte [m] 4.132.520,03.

Por su parte, en cuanto a la longitud total a concesionar, será de **12.053,83** metros. Esta longitud comienza en el Punto Inicio de Concesión Eléctrica (IC), ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19 Sur, Este [m] 370.989,31 y Norte [m] 4.139.081,67, y continua hasta el Punto de Término de Concesión Eléctrica (TC), ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19 Sur, Este [m] 377.074,72 y Norte [m] 4.132.520,03.

La longitud por la que se solicita concesión se justifica toda vez que no se pide servidumbre eléctrica al interior del Parque eólico Faro del Sur (proyectada); Subestación Faro del sur 33/110 kV (proyectada); Subestación Cabo Negro 110/33 kV (proyectada) y; Planta para la Producción de Combustibles Carbono Neutral (proyectada).

A su vez, la longitud por la cual se solicita imponer servidumbre legal eléctrica es de 3.103,01 metros. Ahora bien, respecto de la longitud de ocupación sobre bienes nacionales de uso público, esta se extiende por 8.950,82 metros.

En todos los casos, se considera el Sistema de coordenadas UTM Huso 19 Sur, WGS84.

Sobre los predios particulares y el fiscal, se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE). Sobre los Bienes Nacionales de Uso Público, se solicita la autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y RLGSE.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° letra j) y el artículo 31°, ambos de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva que por este acto se solicita, es por plazo indefinido.

UBICACIÓN DEL PROYECTO:

El presente Proyecto se localiza en la comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

LISTADO DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

El detalle de las propiedades particulares, y la propiedad fiscal que se atravesarán, junto con los bienes nacionales de uso público que se ocuparán, se muestran en el documento acompañado denominado: “Listado de Propietarios”. Se hace presente que el trazado del proyecto no considera atravesar bienes municipales.

CRUCES Y PARALELISMOS

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que el trazado del Proyecto considera el siguiente detalle:

i. CRUCE CON LÍNEAS ELECTRICAS

La Línea de Transmisión Faro del Sur 110 kV la cual es de tipo soterrado, considera cruces líneas eléctricas de tipo aéreo a lo largo de su trazado.

CRUCE CON LÍNEAS ELÉCTRICAS			
Cruce	**Línea Eléctrica**	**Propietario**	**Entre Vértice**
CL1	Línea de Media Tensión	EDELMAG	12 - 13
CL2	Línea de Media Tensión	EDELMAG	47 - 48
CL3	Línea de Media Tensión	EDELMAG	58 - 59
CL4	Línea de Media Tensión	Sin Información*	105 - 106
CL5	Línea de Media Tensión	EDELMAG	186 - 187

* Se hace presente que, en los casos en que no se encontró información relativa al nombre del propietario de la instalación afectada por el Proyecto en los portales oficiales de información, se individualizará al propietario como "Sin Información".

ii. CRUCE CON INSTALACIONES

El Proyecto considera cruces con instalaciones afectadas en particular con Gaseoductos, de acuerdo al siguiente detalle:

CRUCE CON INSTALACIONES			
Cruce	**Instalación**	**Propietario**	**Entre Vértices**
CI1	Gasoducto	Empresa Nacional del Petróleo	58 - 59
CI2	Gasoducto	Empresa Nacional del Petróleo	58 - 59
CI3	Gasoducto	Empresa Nacional del Petróleo	61 - 62

iii. PARALELISMO

Se hace presente que, la Línea de transmisión Faro del Sur 110 kV es de tipo soterrado, y en su trazado recorre en forma paralela dos (2) líneas eléctricas existentes de tipo aéreo identificadas como "Líneas de Media Tensión".

Por lo tanto, conforme al artículo 25° i) de la LGSE, se declara las líneas existentes antes mencionadas.

PARALELISMO CON LÍNEAS ELÉCTRICAS		
Línea Eléctrica	**Propietario**	**Entre Vértice**
Línea de Media Tensión	EDELMAG	13 - 50
Línea de Media Tensión	EDELMAG	50 - 188

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que más allá de lo expresamente declarado a lo largo del trazado de la Línea de Transmisión Faro del Sur 110 kV, no se presentan otros cruces y paralelismos con otras líneas eléctricas soterradas o aéreas, tampoco afectaciones con obras o instalaciones existentes.

CRONOGRAMA: PLAZO DE INICIACIÓN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras se estiman en veinticuatro meses, considerando el inicio de estas después de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que otorgue la concesión eléctrica definitiva, siendo el primer mes del cronograma, el mes (1) del inicio de las Obras. Sin perjuicio de ello, las obras podrán iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El cronograma del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Item	Actividad	Meses																						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
A	Instalación de Faenas, movilización y despeje de la franja de servidumbre																								
B	Excavación de la zanja																								
C	Montaje de Cámaras																								
D	Llenado de la zanja y compactación																								
E	Pruebas y puesta en servicio y energización																								

PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto de las obras del proyecto es de **$ 27.846.312.000 pesos** chilenos (veintisiete mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos doce mil pesos chilenos)**.** La fecha del presupuesto es de **02.06.2025**. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa de las Obras.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **"EÓLICA FARO DEL SUR SPA.",** concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer el proyecto de transmisión denominado **Línea de transmisión Faro del Sur 110 kV.**

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sírvase Excelentísimo Señor Presidente, tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1) Memoria Explicativa de las Obras;
2) Plano General de las Obras;
3) Planos Especiales de Servidumbre;

4) Listado de Propietarios;
5) Antecedentes del Instalador Eléctrico:
   i. Certificado de Instalador Eléctrico SEC;
   ii. Cédula de Identidad Instalador Eléctrico.
6) Copia de los antecedentes sociales de **EÓLICA FARO DEL SUR SPA.**, que incluyen:
   i. Copia de inscripción registro de comercio de Santiago de la sociedad EÓLICA FARO DEL SUR SpA., que rola a fojas 46677, número 19151 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2024 otorgado con fecha 21 de marzo de 2025;
   ii. Certificado de vigencia de poderes de la sociedad EÓLICA FARO DEL SUR SpA., que rola a fojas 46677, número 19151 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2024 otorgado con fecha 21 de marzo de 2025;
   iii. Copia de inscripción registro de comercio de Santiago de la sociedad EÓLICA FARO DEL SUR SpA., que rola a fojas 99928, número 48869 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019 otorgado con fecha 21 de marzo de 2025;
   iv. Certificado de vigencia de la sociedad EÓLICA FARO DEL SUR SpA., que rola a fojas 99928, número 48869 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019 otorgado con fecha 21 de marzo de 2025;
   v. Protocolización de Extracto, Repertorio 24.355-2019, ante la 27°Notaria de Santiago, de la Notario Titular Margarita Moreno Zamorano, del 26 de diciembre de 2019;
   vi. Certificado copia de Mandato Especial y Judicial, de fecha 09 de junio de 2025, por el Notario Público Titular don Wladmir Alejandro Schramm Lopez.
   vii. Cédula de identidad del representante legal de la empresa.
   viii. E-RUT de la empresa **EÓLICA FARO DEL SUR SPA.**
   ix. Escritura Pública de Constitución de Sociedad por Acciones, EÓLICA FARO DEL SUR SpA. Repertorio: 23.507-2019, ante la Notario Público Interino Margarita Moreno Zamorano, de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en la Circular Nº 2607, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de fecha 25 de marzo de 2020, vengo en señalar el correo electrónico [redacted] para efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban ser puestas en conocimiento a **EÓLICA FARO DEL SUR SPA.** por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En espera de su favorable acogida,

DIEGO ALEJANDRO TRONCOSO FERNÁNDEZ
EÓLICA FARO DEL SUR SPA.